



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

RR.PP- 255/168

A 255/168

Causa núm.

Excmo. Señor:

Contra *Valeriano Roch*
Navarro

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

R.º 689

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 11 de *Abril*

de 1936 - Año ~~Triunfal~~.

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE *Tribunal de Responsabilidades*
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES *Políticas de*

Genul  GOBIERNO DE ARAGON

11 1399
DON LOUENGRIN FRANQUET DUMPIERRE SARGENTO PROVISIONAL DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUCIONES DE ALCAÑIZ TERUEL DEL QUE ES JUEZ EL ALPESERO PROVISIONAL DE INFANTERIA DON JESUS BORQUE MONGE

Certifico que a los folios 12,13,14,15,16, vuelto conidos literalmente dice como sigue (Pro cedimiento sumarisimo de urgencia nº.1979-39) seguido con tra VALERIANO ROSCH NAVARRO.

AUTO RESUMEN. En Alcañiz a 25 de Enero de 1940 Año de la Victoria .- Resultado de lo actuado que el encartado Valeriano Rosch Navarro hizo guardias armado en favor del marxismo participo en la profanacion de la iglesia local luego viviendo en la casa del Sr. cura Parroco Considerando que los hechos expuestos pueden ser estimados como constitutivos de delito comprendido en el bando de

Declaracion de estado de Guerra previstos y penados en el mismo Bando y que en juicio del Juez Instructor se hallan conclusas y completas las actuaciones remitidas al Consejo de Guerra Permanente a los fines de vista y fallo encontrandose el procesado detenido en la prision de Alcañiz ilegible rubricado DILIGENCIA Seguidamente y compuesto de 12 folios utiles se remite este sumario al

ilmo. Sr. Auditor Doy Fe. Antonio Casas rubricado hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra 5ª Region Militar 54-7 Entrada .- Al margen dice presidente D. Juan Gallart, Ponente D. Juan Antonio Ruperez, Vocales Isais Fernandez, Eduardo Cabrero, Marino Agerta, Fiscal D. Manuel Marquez, Defensor Tomas Palacios

RESOLUCION Senalese para la vista de estas actuaciones el dia 18 de Marzo de y pongese de manifiesto los autos a las partes para su instruccion Zaragoza a 14 de Marzo de 1940 A. Baños, Juan Gallart, rubricados DILIGENCIAS con esta fecha se exponen estas actuaciones al Fiscal y Defensor, a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes verificandolo y quedando debidamente instruidas de las mismas de lo que Doy Fé Zaragoza a 14 de Marzo de 1940 Angel Baños rubricado DILIGENCIA En Alcañiz a 18 de Marzo de 1940 asistido de su Defensor comunico al procesado la composicion del Consejo de Guerra expresada al margen,

que ha de ver y fallar la causa instruida contra el mismo quedando enterado y manifiesto que no tiene nada que alegar De lo que Doy Fé Angel Baños, rubricado hay un a huella dectilar .En Alcañiz a 18 de Marzo de 1940 se reúne el Consejo de Guerra permanente nº4 constituido en la forma indicada al margen para ver y fallar la causa instruida contra Valeriano Rosch Navarro Comenzada la vista de la causa y despues de lectura de las actuaciones sumariales interrogado por la Defensa dice que fue hospitalero nombrado por el comite. que le obligaron unos catalanes a subir a la campana el ministerio Fiscal considera que el procesado ha cometido un delito de auxilio a la rebelion sancionados en el articulo 240 de Co

digo de Justicia Militar en su parrafo primero por no apreciar circunstancias modificativas pide por el rprocesado la pena de DOCE años de rclusion menor la Defensa solicita pra el absolucion puesto que el encartado hombre que no sabe lerer ni escribir y que en todo momento hobro obligado por el comite que no tomo parte en requisas por que las ropas que le fueron entregadas eran del hospital y en ningun momento hizo uso particular de ellas por el Sr. Presidente se le hace al procesado la pregunta que si tiene algo que exponer quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberer y dictar sentencia de todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 585 del Codigo de Justicia Militar extendiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente de lo que Doy Fé V.B. El Presidente Juan Gallart, El Secretario Angel, años rubricados .-

SENTENCIA al margen dice Presidente Coronel D. Juan Gallart Soler, Vocales Capitán D. Isas Fernandez Barahons, Teniente D. Eduardo Cabrero Vega, Teniente D. Adriano Agerta Diez, Vocal Ponente Oficial Segundo nº C.J.M.D. Juan Ruperez perez En la Plaza de Alcañiz a 18 de Marzo de 1940 Reunido el Consejo de Guerra permanente nº 4 para ver y fallar la causa nº 1979-39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados Valeriano Rosch Navarro mayor de edad penal y cuyas demas circuntancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y la manifestacion del procesado presente en el acto de vista y RESULTANDO Hechos probados y asi lo declara que el procesado Valeriano Rosch Navarro afiliado a la C.N.T. antes del Movimiento Nacional sin ostentar cargo durante el dominio marxista en Belmonte de Mezquin (Teruel) hizo guardias armado obligado por el comite asistio al derribo de las campanas sin destacarse ocupando una casa propiedad de un derechista por haberle nombrado el

comite hospitalero y en cuyo domicilio se le encontró al huir con los rojos una vez liberado el pueblo objetos procedentes del la casa del Sr. Cura parroco los cuales se le habian entregado por razon de dicho cargo. Considerando; que los hechos relatados son constitutivos de un delito de auxilio a la Rebelion previsto y penado en el articulo 240 párrafo primero del Codigo de Justicia Militar con la concurrencia de las circunstancias atenuantes de escasa perversidad e ineficacia de su actuacion en contra de la causa nacional

11 abril 1979

GOBIERNO DE ARAGON

consignada en el artículo 175 del precitado Código e Instrucción novena de la orden de 25 de Enero de 1940. Vistos los preceptos citados artículos 175 concordes y demas de general aplicacion y Ley de 5 de Febrero de 1939. FALAMOS que condenamos y condenamos al procesado VALERIANO ROIG NAVARRO como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la Rebelion con las atenuantes de escasa perversidad e ineficacia de su actuacion en contra de la causa Nacional a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision menor y accesorias legales; siendole de abono la prision preventiva sufrida y reservandose la fijacion de responsabilidad civil con arreglo a la Ley de 5 de Febrero de 1940 OMO SI. El Consejo de conformidad con la orden de 25 de Enero de 1940 estima improcedente la conmutacion de la pena impuesta esta nuestra sentencia la pronunciamos y firmamos Juan Gallart Valiso, Mariano Age ta Diez, Isaac Fernandez Baranona Juan Antonio Ruperez, rubricados Zaragoza a 3 de Abril de 1940 ms. UNIAMO que instruida esta causa por los tramites de juicio sumarísimo de urgencia bajo el nº 1979-39 de Registro contra VALERIANO ROIG NAVARRO y ordenada su vista y fallo por el Consejo de Guerra permanente correspondiente celebros este el dia 18 de Marzo ppdo. dicandose sentencia por la que se condena al procesado a la pena de un año y un dia de prision menor como autor de un delito de auxilio a la Rebelion con las atenuantes de escasa perversidad e ineficacia de su actuacion en contra de la Causa Nacional. Este pronunciamiento con la consiguiente declaracion de responsabilidad civil y demas anexos se fundan en los hechos que declara probados la sentencia y es innecesario reproducir CONSIDERANDO que se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa que la declaracion de hechos probados concuerda con lo que del examen de los autos se desprende no existiendo error manifiesto en la apreciacion de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia tanto en la calificacion juridica de los hechos como en la clase y cuantia de la pena impuesta y demas pronunciamientos del fallo. Por lo que conforme a lo dispuesto en los Art. 597 y 602 del Código de Justicia Militar y Decreto de 1 de Noviembre de 1936 procede aprobar la repetida sentencia. Vistos los preceptos citados leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1931 Ley de 17 de Julio de 1935 y demas de general aplicacion ACUERDO Prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declare firme y ejecutoria. Pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento notificacion, curso de testimonio y demas tramites.- El Auditor Ignacio Grau rubricado. Hay un sello en tinta que dice 5ª Region Militar Auditoria de Guerra.-DILIGENCIA DE NOTIFICACION En Alcañiz a 5 de Abril de 1940 Teniendo a mi presencia al procesado anotado al margen le notifique en legal forma la sentencia recaida contra VALERIANO ROIG NAVARRO firmandon en union de S, S, en prueba de que dar enterado Doy fe. Lohengrin Franquet Dupierrez. Jesus Borque Longe, rubricados Hay una huella dactilar. Y para que conste explico el presente testimonio con el Vº Bº del Sr. Juez en Alcañiz a 5 de Abril de 1940.

Vº Bº.

El Juez de Ejecuciones.

El Secretario.



Jesus Borque Longe
[Signature]

Lohengrin Franquet
Dupierrez
[Signature]